

ORDENANZA No. 0038 DE 2022

13 0 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN DOS (02) ARTÍCULOS A LA ORDENANZA 038 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREÓ LA TASA PRO - DEPORTE Y RECREACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas por los artículos 287 y 298 en concordancia con los artículos 300 Numeral 4º y 338 de la Constitución Política de Colombia y en especial, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2023 de 2020, la Ley 2200 de 2022, la Ley 2236 de 2022 y demás disposiciones legales vigentes

ORDENA:

"ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el artículo SEXTO A, a la Ordenanza 038 de 2020 de la Asamblea Departamental del Tolima, por medio de la cual se creó la Tasa Pro Deporte y Recreación, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO A: CAUSACIÓN: Las entidades responsables del recaudo de los recursos de la Tasa Pro Deporte y Recreación, deberán hacer una única retención en el primer pago hecho al contrato o convenio, aplicando la tarifa sobre el valor total del contrato o convenio constitutivo del hecho generador de la tasa.

"ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el párrafo segundo al artículo OCTAVO de la Ordenanza 038 de 2020 de la Asamblea Departamental del Tolima, por medio de la cual se creó la Tasa Pro Deporte y Recreación, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos recaudados por concepto de la tasa pro deporte consagrada en esta Ordenanza, deberán invertirse en:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, Infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.

0038

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT. 809.000.799-0 SECRETARIA GENERAL	
---	---	---

30 DI 2022

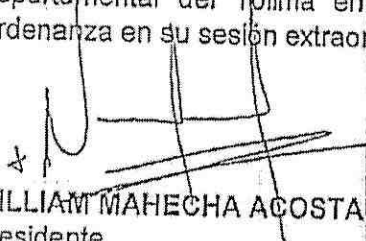
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional o Internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

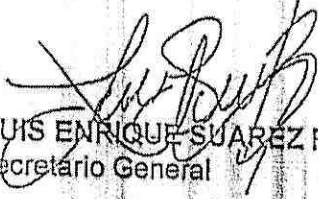
PARÁGRAFO PRIMERO: El 10% de los recursos recaudados por medio de la tasa creada por esta Ordenanza, deberá destinarse para refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la Secretaría del Interior Departamental – Oficina de Inspección Vigilancia y Control.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cinco por ciento (5%) de la totalidad de los recursos recaudados de la Tasa Pro Deporte y Recreación, deberá destinarse para la financiación de la fase departamental del programa de Juegos Intercolegiados Nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y tiene aplicación a partir del primero (01) de enero del año 2023.

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión extraordinaria del catorce (14) de diciembre de 2022.


WILLIAM MAHECHA ACOSTA
Presidente


LUIS ENRIQUE SUAREZ ROMERO
Secretario General

Calle 11No. 2-20 Edificio Gobernación
Ibagué Tolima